

Bogotá, D.C., 17 de septiembre de 2026

Señores

KPMG ADVISORY, TAX & LEGAL S.A.S.

**ASUNTO: Respuestas a Observaciones a los Pre-Términos de Referencia –
Invitación de Méritos No. 01 – 2026.**

Actualmente POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. se encuentra adelantando el proceso de **Invitación de Méritos No. 01-2026**, cuyo objeto es ***“Prestación de servicios profesionales para el apoyo a la Oficina de Control Interno, en el ejercicio de la función de Auditoría Interna de acuerdo con la normatividad vigente y el Marco Internacional para la práctica profesional de la Auditoría Interna a través de la figura de Co-Sourcing.”***, proceso dentro del cual KPMG presentó observaciones a los Pre Términos de Referencia, para lo cual la Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. FRENTE AL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Actividad	Fecha
Publicación de Pre-términos (Página web y ARIBA)	9 de septiembre de 2026
Manifestación de interés y Registro de oferentes en ARIBA (plazo máximo de inscripción para <u>participar en el proceso, sea de manera individual, como consorcio o unión temporal</u>). Fecha límite, PLAZO PERENTORIO.	Del 9 al 14 de septiembre de 2026 hasta las 4:00 p.m.
Observaciones a los Pre-términos de referencia	Del 9 al 14 de septiembre de 2026 hasta las 4:00 p.m.
Respuesta a observaciones a los Pre-términos de referencia	17 de septiembre de 2026
Apertura del proceso y publicación de Términos de Referencia	18 de septiembre de 2026
Observaciones a los Términos de Referencia	Del 18 al 22 de septiembre de 2026 hasta las 4:00 p.m.

Solicitud Expresa:

Con el fin de estructurar una propuesta competitiva que cumpla con los objetivos esperados por ustedes, y en atención a la importancia del mismo, les solicitamos comedidamente se estudie la viabilidad de prorrogar el plazo establecido en un período no inferior a siete (7) días hábiles contados a partir de la fecha de cierre la cual está dispuesta actualmente para el próximo 5 de octubre de 2026, plazo que igualmente nos permitirá conocer las respuestas a las observaciones como las posibles adendas que sean proferidas por la entidad, las cuales conformaran junto con las demás condiciones de la solicitud, los lineamientos bajo los que estructuraremos la propuesta definitiva a ser presentada.

RESPUESTA POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.:

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que se da un plazo suficiente a los proponentes que presentaron manifestación de interés para participar en el proceso para presentar su En lpropuesta a más tardar el cinco (05) de octubre del 2026, a través de la plataforma Ariba.

2. FRENTE A LA FORMALIZACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL:

Solicitud Expresa:

Solicitamos conocer si Positiva negociará las cláusulas del contrato con el proponente seleccionado con el fin de firmar un documento contractual que sea definido de mutuo acuerdo por las partes, y que tenga en cuenta las particularidades del servicio y su alcance, así como los asuntos legales y de cumplimiento aplicables a ambas partes.

RESPUESTA POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.:

No se realizará negociación de las cláusulas del contrato con el proveedor que resulte seleccionado en el proceso de Invitación de Méritos para la ejecución del contrato. El contrato se celebrará y perfeccionará entre POSITIVA y el proveedor que resulte seleccionado en el proceso de invitación de méritos, de acuerdo con el contenido de la minuta del contrato que se incluye en los Términos de Referencia definitivos, el cual se ajustará sólo en lo que corresponda a las condiciones finales de la selección del proveedor, las cuales a su vez corresponden a las condiciones generales que se pactan en los contratos que celebra POSITIVA.

3. FRENTE AL NUMERAL 4.2.3 INDICADORES FINANCIEROS:

Solicitamos a la Entidad revisar y ajustar el parámetro del indicador «Nivel de Endeudamiento» establecido en el numeral 4.2.3 (Indicadores Financieros) y en el Anexo No. 8, de modo que resulte proporcional y adecuado al objeto contractual —un servicio profesional de auditoría interna pagado en mensualidades vencidas— y consistente con el estudio del sector que le sirve de base, evitando que un umbral marginal excluya a proponentes financieramente sólidos y técnicamente idóneos.

Antecedentes: el requisito observado

El numeral 4.2.3 fija cinco (5) indicadores financieros habilitantes y advierte que la propuesta solo se considera habilitada si cumple los cinco (5) de cinco (5) indicadores, tratándose además de estados financieros no subsanables (numeral 4.2.2). Los parámetros exigidos son:

Indicador	Parámetro exigido
Índice de liquidez	= 1,24 veces
Nivel de endeudamiento	= 62,24 %
Rentabilidad del activo	= 0,04 %
Rentabilidad del patrimonio	= 0,26 %
Respaldo patrimonial	= 63,60 %

El «Nivel de Endeudamiento» (Pasivo Total / Activo Total) exigido es = 62,24 %. Este umbral, sumado a la regla de cumplimiento estricto de 5/5, convierte una desviación marginal en dicho indicador en una causal automática de no habilitación, con independencia de la solidez patrimonial, la liquidez y la rentabilidad del proponente.

Fundamentos normativos

Aun cuando el presente proceso se rige por el derecho privado y por el Manual para la Gestión de Abastecimiento Estratégico (numeral 2.4), Positiva, en su condición de entidad estatal descentralizada del orden nacional sometida a régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado y vigilada por la

Superintendencia Financiera, permanece vinculada a los principios de la función administrativa (artículo 209 de la Constitución y Ley 489 de 1998) y al deber de selección objetiva. Estos principios, junto con las buenas prácticas que la propia Entidad invoca en sus términos (Decretos 1860 de 2021 y 1082 de 2015), orientan la fijación de requisitos habilitantes proporcionales y no restrictivos de la competencia.

Selección objetiva y no restricción de la competencia. Los requisitos habilitantes son condiciones mínimas de aptitud que no otorgan puntaje; su función es filtrar oferentes idóneos, no restringir injustificadamente la concurrencia (Ley 1150 de 2007, art. 5; Manual de Requisitos Habilitantes de la ANCP-Colombia Compra Eficiente, 2023).

Proporcionalidad del indicador. La ANCP-CCE ha reiterado que las entidades pueden exigir razones de liquidez, endeudamiento, rentabilidad y patrimonio «siempre que su exigencia sea proporcional y acorde con la naturaleza del objeto contractual» (Conceptos C-097 de 2025 y C-225 de 2025).

Finalidad de la capacidad financiera. Según el Manual de la ANCP-CCE, la capacidad financiera busca reflejar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto; no es un fin en sí mismo ni un mecanismo de exclusión de firmas solventes.

Análisis técnico-financiero y de riesgos para la Entidad

Desde la perspectiva de la gestión de riesgos de la propia Positiva, el umbral vigente de endeudamiento no aporta protección adicional relevante y, en cambio, introduce un riesgo de restricción de la concurrencia y de eventual declaratoria de desierto. Los siguientes elementos lo sustentan:

- El perfil de riesgo del contrato es bajo y ya está mitigado: Pago en mensualidades vencidas y sin anticipo. La forma de pago (numeral 2.7) es mensual vencida, contra servicios efectivamente prestados y recibido a satisfacción. No existe anticipo ni pago anticipado, por lo que la Entidad no expone recursos a la estructura de apalancamiento del contratista.
Esquema de garantías robusto. El proceso exige garantía de seriedad (10 %) y, para el adjudicatario, amparos de cumplimiento (10 %), calidad del servicio (10 %) y salarios y prestaciones (5 %), además de cláusula penal y multas. Estos mecanismos —y no el nivel de endeudamiento— son los que protegen efectivamente a la Entidad.
Naturaleza del gasto. Se trata de un servicio intelectual soportado en talento humano; el desempeño depende de la experiencia y del equipo acreditado (numeral 4.3), no de la posición de apalancamiento contable del oferente.
- La regla de 5/5 amplifica el efecto excluyente: Exigir el cumplimiento simultáneo de los cinco indicadores, sobre documentos no subsanables, crea un punto único de falla: una desviación menor en un solo indicador —que no refleja insolvencia y que se ve compensada por liquidez, patrimonio y rentabilidad sobresalientes— produce el rechazo de la oferta. Ello incrementa el riesgo de reducir la competencia y de que el proceso se declare desierto por insuficiencia de proponentes habilitados (numeral 7, causal a).

Solicitud Expresa:

Con fundamento en lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad ajustar el indicador «Nivel de Endeudamiento» en los Términos de Referencia definitivos, mediante cualquiera de las siguientes alternativas —todas de aplicación general e igualitaria a los proponentes—, la que la Entidad estime técnicamente más adecuada:

- **Opción A.** Recalibrar el umbral. Fijar el «Nivel de Endeudamiento» en un tope proporcional al bajo perfil de riesgo del contrato (por ejemplo, = 65 % o = 70 %), este ajuste, considerado conjuntamente con los demás indicadores no genera mayor exposición de riesgo para Positiva.
- **Opción B.** Flexibilizar la regla de cumplimiento. Habilitar la propuesta cuando el proponente cumpla al menos cuatro (4) de los cinco (5) indicadores, siempre que el indicador no cumplido no evidencie

insolvencia y se vea compensado por el desempeño en los restantes (liquidez, patrimonio y rentabilidad).

Cualquiera de estas alternativas mantiene e incluso refuerza la protección de la Entidad —que ya cuenta con garantías, cláusula penal, multas y pago contra servicios prestados— al tiempo que amplía la concurrencia, mejora la calidad de las ofertas técnicas y reduce el riesgo de declaratoria de desierto, preservando la continuidad de una función crítica de gobierno corporativo como es la auditoría interna.

Consideración final

Formulamos esta observación con ánimo colaborativo y en respeto del trato igualitario a los proponentes (numerales 2.13 y 3.4). La solicitud se sustenta exclusivamente en criterios técnicos, financieros y de proporcionalidad de aplicación general, y busca contribuir a un proceso transparente, objetivo, competitivo y defendible ante los organismos de control y las veedurías ciudadanas.

RESPUESTA POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.:

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., es una SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA CON RÉGIMEN DE EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, de la Rama Ejecutiva del orden nacional, organizada como entidad aseguradora, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio, de conformidad con los artículos 85 y 97 de la Ley 489 de 1998 y los estatutos sociales vigentes.

Por mandato legal, corresponde a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., un régimen de contratación excepcional por el derecho privado por disposición expresa de los artículos 13, 14 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. Al proceso se le aplican, conforme a lo expuesto, las disposiciones civiles y comerciales que le sean pertinentes, debiéndose garantizar, en todos los casos, los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en la Constitución Política, así como por el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, previsto constitucional y legalmente para la contratación con entidades estatales, el manual de abastecimiento y su Código de Ética y de Buen Gobierno.

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., desarrollará los contratos correspondientes a su objeto social con sujeción a las normas del derecho privado. Igualmente, podrá celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos; rigiéndose por las normas de seguridad social, de derecho privado, Código de Buen Gobierno Corporativo, Manual de Calidad, Políticas de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y demás normas y documentos que los modifiquen o adicionen.

Las actuaciones de quienes intervienen en el proceso de contratación previsto en el Manual se deben desarrollar de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los cuales se interpretarán conforme a la naturaleza jurídica de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., como sociedad de

economía mixta, en un entorno de competencia libre en el sector asegurador. También se entienden incorporados, los principios generales del derecho y de los contratos previstos en la legislación mercantil y civil en cuanto no se opongan a lo expresamente previsto en el manual.

En consecuencia, la actuación contractual de Positiva se desarrolla dentro de su régimen especial, garantizando, entre otros, los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

En este marco, la determinación de los requisitos financieros del presente proceso corresponde a una decisión de la Entidad sustentada en las características particulares del objeto contractual, riesgos asociados a su ejecución, las condiciones económicas y financieras identificadas en el sector y la necesidad de verificar que los potenciales contratistas cuenten con una capacidad financiera suficiente para atender las obligaciones derivadas del contrato.

Para el presente proceso, los indicadores financieros fueron determinados, con base en lo establecido en los procedimientos internos, a partir del análisis sectorial realizado sobre 481 empresas pertenecientes a las actividades económicas CIIU M6920 —actividades de contabilidad, auditoría y asesoría tributaria— y M7020 —actividades de consultoría de gestión—, utilizando como fuente la información disponible en el Portal de Información Empresarial de la Superintendencia de Sociedades.

Con fundamento en dicho análisis y en las características del proceso, Positiva estableció como condición mínima de habilitación el cumplimiento de los cinco (5) indicadores financieros definidos, incluido el Nivel de Endeudamiento $\leq 62,24\%$.

El indicador de endeudamiento no constituye una exigencia aislada ni una medida exclusiva de la capacidad financiera del oferente. Su finalidad es complementar la evaluación de las demás variables financieras consideradas por la Entidad, permitiendo analizar integralmente la estructura de financiación, el nivel de apalancamiento y la capacidad patrimonial de los potenciales contratistas frente a las obligaciones que asumirían durante la ejecución contractual.

De igual manera, la exigencia de cumplimiento de cinco (5) de cinco (5) indicadores responde a que cada indicador evalúa una dimensión financiera específica y complementaria. Por tal razón, la Entidad no considera procedente establecer una metodología de compensación que permita que el resultado favorable de un indicador subsane el incumplimiento de otro, pues ello modificaría la condición mínima de

habilitación definida para el proceso y podría desvirtuar el propósito individual de las variables financieras establecidas.

La definición de estos requisitos se realiza, además, bajo criterios de razonabilidad, objetividad, proporcionalidad y pluralidad de oferentes. En efecto, la Entidad efectuó previamente el análisis sectorial correspondiente y utilizó información de un universo de 481 empresas, con el propósito de establecer parámetros financieros sustentados en información objetiva y verificable y no en condiciones particulares de un potencial oferente.

En este sentido, la existencia de un análisis sectorial previo constituye el fundamento técnico para la determinación de los parámetros financieros establecidos en los términos del proceso. La circunstancia de que determinados potenciales oferentes puedan no cumplir alguno de los indicadores no implica, por sí misma, que el requisito resulte restrictivo, desproporcionado o carente de justificación, particularmente cuando los parámetros han sido definidos con base en información objetiva del sector y guardan relación con los riesgos y características del objeto contractual.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta el régimen contractual especial de Positiva Compañía de Seguros S.A., la naturaleza de los indicadores establecidos, el análisis sectorial efectuado y la necesidad de contar con una evaluación integral de la capacidad financiera de los potenciales contratistas, no se acepta la modificación solicitada.

En consecuencia, se mantiene el Nivel de Endeudamiento $\leq 62,24\%$ y la exigencia de cumplimiento de cinco (5) de cinco (5) indicadores financieros, como condiciones mínimas de habilitación establecidas para el presente proceso.

4. FRENTE AL NUMERAL 4.3.3 EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO HABILITANTE

Solicitud Expresa:

- a. Para el perfil “Gerente líder del proyecto” agradecemos ampliar la experiencia mínima requerida a: ***experiencia general en Auditoría Interna o Revisoría Fiscal en el sector financiero y/o asegurador***, teniendo en cuenta que POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A es una entidad aseguradora vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Teniendo en cuenta la importancia del rol del Gerente Líder del proyecto, contemplar experiencia en el sector financiero en este perfil, puede generar un valor agregado al tener una mayor visión en la normatividad común aplicable a los dos sectores; la cual ha sido contemplada por Positiva para dicho rol en procesos anteriores (*"Diez (10) años de experiencia general en Auditoría Interna o Revisoría Fiscal en el sector financiero y/o asegurador, de los cuales seis (6) años deben acreditarse en experiencia específica como líder de proyectos cuyo objeto contractual sea en el sector asegurador"*).

- b. Para el perfil "Auditor de Procesos Actuariales" agradecemos ampliar la experiencia homologable a: **experiencia comprobada de tres (3) años en temas de actuaria en compañías de seguros de vida o de ramos de riesgos laborales** teniendo en cuenta que los trabajos ejecutados por los actuarios no son necesariamente desde un rol de auditor.
- c. Para los postgrados agradecemos nos confirmen si estos pueden corresponder a Especialización, Maestría, Doctorado o Postdoctorado

RESPUESTA POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.:

a) Se acepta la observación y por lo tanto se modifica lo pertinente en los Términos de Referencia de la Invitación de Méritos No. 01 de 2026.

b) Se acepta la observación y por lo tanto se modifica lo pertinente en los Términos de Referencia de la Invitación de Méritos No. 01 de 2026.

c) Con relación a la pregunta nos permitimos aclarar que:

Un posgrado es un programa de educación superior que se cursa después de obtener un título profesional universitario (pregrado) y que tiene como finalidad profundizar, actualizar o especializar conocimientos en un área determinada, los cuales pueden ser efectivamente; Especialización, Maestría, Doctorado o Posdoctorado.

5. FRENTE A LAS ACREDITACIONES REQUERIDAS EN CONOCIMIENTOS Y/O EXPERIENCIA SAP:

Solicitud Expresa:

Solicitamos aclarar:

- a. ¿De qué manera deber ser acreditada la experiencia, teniendo en cuenta que los certificados de remitidos por las entidades generalmente son genéricos y no llegan al nivel de detalle?
- b. ¿De qué manera deben ser acreditados los conocimientos y/o formación en temas específicos?, teniendo en cuenta que las Firmas cuentan con un plan de entrenamiento interno y/o a través de plataformas tecnológicas propias.

RESPUESTA POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.:

Para los literales a) y b), se aclara que la certificación de conocimiento y experiencia en SAP, se permite que sea emitida por el empleador del profesional propuesto.

6. Frente al numeral 5.2 Experiencia profesional adicional específica en auditoría interna y/o revisoría fiscal en el sector asegurador del equipo de trabajo (hasta 400 puntos)

Los términos indican los siguiente en el siguiente cuadro se solicita para el Coordinador de TI, el Coordinador de Procesos y los auditores de TI experiencia en sector financiero, como se resalta en el cuadro siguiente, pero en el numeral 4.3.3 EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO HABILITANTE se menciona que para los coordinadores la experiencia mínima puede ser “en el sector seguros y/o financieros”

Numero	Equipo De Trabajo	Experiencia Mínima Requerida (HABILITANTE)	Puntaje Máximo experiencia adicional en auditoría y/o revisoría fiscal sector asegurador
1	Coordinador de Auditores de TI (1)	Cinco (5) años de experiencia general en Auditoría Interna o Revisoría Fiscal en el sector financiero .	50
2	Coordinador de Auditores de Proceso (1)		50
3	Auditor de proceso No. 1	Tres (3) años de experiencia general en auditoría interna.	30
4	Auditor de proceso No. 2		30
5	Auditor de proceso No. 3		30
6	Auditor de proceso No. 4		30
7	Auditor de proceso No. 5		30
8	Auditor de proceso No. 6		30
9	Auditor de proceso No. 7		30
10	Auditor de Sistemas No. 1	Tres (3) años de experiencia general en auditoría interna en el sector financiero.	30
11	Auditor de Sistemas No. 2		30
12	Auditor de Sistemas No. 3		30
PUNTAJE MAXIMO			400

Solicitud Expresa:

Atentamente, solicitamos se especifique si la experiencia mínima requerida habilitante para estos perfiles del equipo mínimo es la que está en el numeral 5.2 o en el 4.3.3.

RESPUESTA POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.:

Se acepta la observación y se ajustan los Términos de Referencia de la Invitación de Méritos No. 01 de 2026, alineándolo con el requisito habilitante de los coordinadores de Auditores de TI y de Proceso es: Cinco (5) años de experiencia general en auditoría interna o revisoría fiscal en el sector seguros y/o financieros, lo cual será incluido en el numeral **5.2. Experiencia profesional adicional específica en auditoría interna y/o revisoría fiscal en el sector asegurador del equipo de trabajo (hasta 400 puntos).**

7. Frente al numeral 5.2 Experiencia profesional adicional específica en auditoría interna y/o revisoría fiscal en el sector asegurador del equipo de trabajo (hasta 400 puntos)

En el apartado ***Criterios para determinar la máxima puntuación por renglón*** se indica

Experiencia: Se realizará sumatoria aritmética de los meses de experiencia certificada para cada uno de los perfiles por renglón y sobre este resultado se aplicará la siguiente fórmula de manera individual, asignando hasta 55 puntos al oferente que por renglón presente el mayor tiempo de experiencia y los demás puntajes se asignarán con regla de tres simple:

Puntaje por Perfil=
$$\frac{(\text{Puntaje máximo por renglón}) \times \text{Numero de meses acreditados por perfil}}{\text{Mayor número de meses de experiencia adicional por perfil}}$$

Puntaje por Perfil= Profesional (Coordinadores de Auditores de TI y de Proceso, Auditor de Procesos (1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7) y Auditores de Sistemas 1 y 2.

Solicitud Expresa:

Atentamente, solicitamos nos confirmen si la experiencia adicional también será calcula para el Auditor de Sistemas 3

RESPUESTA POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.:

Se acepta la observación, lo cual será incluido en el numeral 5.2 Experiencia profesional adicional especifica en auditoría interna y/o revisoría fiscal en el sector asegurador del equipo de trabajo (hasta 400 puntos), en el campo específico quedando de la siguiente manera en los Términos de Referencia de la Invitación de Méritos No. 1 de 2026:

“Puntaje por Perfil= Profesional (Coordinadores de Auditores de TI y de Proceso, Auditor de Procesos (1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7) y Auditores de Sistemas 1, 2 y 3.”

8. Frente al numeral 5.3 Formación académica adicional del equipo de trabajo: Hasta 200 puntos

Solicitud Expresa:

Agradecemos nos confirmen si los posgrados que se deben acreditar como formación académica adicional pueden ser 2 Maestrías, dado que en la tabla se menciona Especialización (1era o 2da según el perfil) y Maestría.

RESPUESTA POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.:

No es necesario hacer ninguna aclaración por cuanto en el numeral **5.3 Formación académica adicional del equipo de trabajo: Hasta 200 puntos**, define lo siguiente:

“Se otorgará puntaje adicional por la acreditación de títulos profesionales adicionales a los mínimos establecidos en los requisitos mínimos habilitantes, por lo anterior, cada uno de los perfiles ponderables del presente numeral que aspire a obtener alguna ponderación, deberá acreditar algún posgrado, el cual deberá estar avalado y/o autorizado por el Ministerio de Educación Nacional.

Tanto las certificaciones como los títulos adicionales deben ser en temas administrativos o relacionados con el objeto de la oferta.”

9. Frente al numeral 5.4 Otros Criterios: Hasta 30 puntos

Solicitud Expresa 1:

Acreditación Artículo No. 1 del Decreto 392 de 2018 (Vinculación de Trabajadores con discapacidad): Hasta 5 puntos: Agradecemos nos aclaren con un ejemplo para una unión temporal como se calculará el número de trabajadores con discapacidad exigido para otorgar el puntaje.

RESPUESTA POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.:

En respuesta nos remitimos a lo previsto en los términos de referencia, en los cuales se establece “(...) *Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia habilitante requerida en los términos de condiciones y su documento complementario*”, para lo cual debe quedar claro en la propuesta que se llegue a presentar y en los documentos habilitantes que se aporten, cuál es la experiencia habilitante que acredita cada empresa que conforma el consorcio o unión temporal, cuál de éstas aporta como mínimo el 40% de esa experiencia y es de ésta en la que se verificará lo pertinente de la planta de personal, previa acreditación de los requisitos previstos en los términos de referencia.

Se hacen ajustes del requisito habilitante en los términos de referencia.

Solicitud Expresa 2:

Emprendimientos y empresas de mujeres: Hasta 2.5 puntos: para caso en el que “*por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección*” agradecemos:

- a. Nos confirmen que El rol de gerente es un cargo de nivel directivo dado que se considera un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
- b. Nos indiquen si el siguiente soporte que solicitan en los términos “*...se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones...*” se puede entregar una certificación en el que se indique las funciones de cada cargo (dado que no cambian por colaboradora) en el que se relacione nos nombres y documentos de identidad de las colaboradoras que tienen ese perfil, para no remitir un certificación por cada colaboradora.

RESPUESTA POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.:

Se considera para la acreditación del requisito habilitante, que el rol de gerente y los cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador, son de nivel directivo.

Para efectos de lo anterior, se deberá anexar para cada colaborador el respectivo certificado con nombre, identificación, cargo y funciones que sustenten el nivel de mando y/o de representación del empleador.

Se hacen ajustes del requisito habilitante en los términos de referencia.

1. Frente a la formalización de la relación contractual

Solicitud Expresa 1:

Solicitamos a la entidad aclarar si negociará las cláusulas del contrato y cualquier otro documento con el proponente adjudicatario del presente proceso, con el fin de firmar un eventual contrato/documento de mutuo acuerdo por las partes.

RESPUESTA POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.:

No se realizará negociación de las cláusulas del Contrato, ni del Acuerdo de confidencialidad con el proveedor que resulte seleccionado en el proceso de Invitación de Méritos para la ejecución del contrato. El Contrato y el Acuerdo de confidencialidad se celebrará y perfeccionará entre POSITIVA y el proveedor que resulte seleccionado en el proceso de Invitación de Méritos, de acuerdo con el contenido de la minuta del Contrato y del Acuerdo de confidencialidad que se incluye en los Términos de Referencia definitivos, documentos que sólo se ajustarán sólo en lo que corresponda a las condiciones finales de la selección del proveedor. Las condiciones contractuales del contrato y del Acuerdo de confidencialidad, corresponden a las condiciones generales que se pactan en los contratos que celebra POSITIVA.

Solicitud Expresa #2:

En caso de que se requiera firmar la minuta establecida por ustedes, agradecemos nos puedan confirmar qué cláusulas del Anexo Contrato no podrán ser modificadas en ningún caso, ni siquiera en negociación con el proponente seleccionado.

RESPUESTA POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.:

No se realizará negociación de las cláusulas del Contrato, ni del Acuerdo de confidencialidad con el proveedor que resulte seleccionado en el proceso de Invitación de Méritos para la ejecución del contrato, las cuales no podrá ser modificadas. El Contrato y el Acuerdo de confidencialidad se celebrará y perfeccionará entre POSITIVA y el proveedor que resulte seleccionado en el proceso de Invitación de Méritos, de acuerdo con las cláusulas previstas en el contenido de la minuta del Contrato y del Acuerdo de confidencialidad que se incluye en los Términos de Referencia definitivos, documentos que sólo se ajustarán sólo en lo que corresponda

a las condiciones finales de la selección del proveedor. Las condiciones contractuales del Contrato y del Acuerdo de confidencialidad, corresponden a las condiciones generales que se pactan en los contratos que celebra POSITIVA.

2. Frente a la confidencialidad

Solicitud Expresa 1:

Comedidamente solicitamos nos puedan aclarar si los términos del eventual contrato podrán contar con la siguiente autorización para el uso de información confidencial:

“EL CONTRATANTE acepta y reconoce que KPMG puede utilizar la información confidencial proporcionada cuando deba:

1) Procesar información del cliente en los sistemas de comunicaciones electrónicas de KPMG, herramientas de gestión del conocimiento y aplicaciones e instalaciones de tecnología de la información.

2) Usar información confidencial de la compañía (incluso por otros miembros de la red de KPMG y KPMG International), para identificar y mitigar cualquier problema de calidad, conducta o gestión de riesgos de KPMG, incluso para temas de análisis de independencia, la verificación de conflictos, la revisión de práctica profesional o cualquier investigación por parte de KPMG International, incluida la provisión de información relevante por parte de la firma miembro. Dicha investigación o revisión puede llevarse a cabo a través de los asesores legales externos de KPMG International.

3) En la medida a lo permitido por ley, las Partes de KPMG, con la asistencia de los terceros descritos en la Sección 14, podrán utilizar la información del Cliente proporcionada a las Partes de KPMG (a excepción de datos personales, según estos se definen en la ley colombiana) para otros propósitos, tales como mejorar la entrega o calidad de los Servicios o tecnología para el Cliente y otros clientes, proyectos de liderazgo de pensamiento, para permitir al Cliente y a otros clientes evaluar diversas transacciones y oportunidades de negocio, y para su uso en presentaciones al Cliente, otros clientes y no clientes; sin que ninguno de dichos usos implique la identificación del Cliente como la fuente de la información, cuando la información del Cliente sea utilizada fuera de las Partes de KPMG o de los terceros que los asisten.

En el caso de que KPMG sea solicitado o autorizado por el Cliente, o sea requerido por la ley, las normas, la regulación o una solicitud legal en un procedimiento o una investigación en la que KPMG no sea una parte nombrada o demandada, para entregar los documentos o para que el personal de KPMG como sirva como testigos o para entrevistas, o de otra manera, para poner la información relacionada con los Servicios a disposición de un tercero, o al Cliente, por un motivo diferente a la prestación de los Servicios, el Cliente reembolsará a KPMG por el tiempo empleado por sus profesionales, a sus tarifas por hora estándar vigentes en ese momento, y los gastos, incluyendo honorarios y gastos razonables de los abogados, incurridos en la respuesta a tales peticiones, autorizaciones o requisitos.”

RESPUESTA POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.:

Teniendo en cuenta la Política de protección de datos personales y de seguridad de la información de POSITIVA, las cuales a su vez se encuentran previstas en el Manual para la Gestión de Abastecimiento vigente, no es viable autorizar el uso de la cláusula propuesta por KPMG.

3. Frente a la responsabilidad

Solicitud Expresa 1:

Comendidamente solicitamos nos puedan aclarar si los términos de responsabilidad que se pactarán en el eventual contrato (CLÁUSULA 10) con el proponente seleccionado podrán modificarse de la siguiente manera:

"Para efectos de este Contrato, "Partes KPMG" significa KPMG, las otras Firmas Miembro (como tal término se define en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA), y sus afiliadas, y respectivos socios, directores, trabajadores y agentes y las entidades legales que componen KPMG International; y "Partes del Cliente" significa el CONTRATANTE, su empresa matriz y sus afiliadas, y sus respectivos directores, funcionarios, trabajadores y agentes.

Excepto por las obligaciones de indemnización respectivas del CONTRATANTE y de KPMG aquí señaladas, la responsabilidad de las Partes del Cliente y de las Partes KPMG, a causa de cualquier acción, daño, reclamaciones, obligaciones, costos, gastos o pérdidas que se deriven del Servicio prestado, se limitará a la suma de los honorarios pagados o que se adeuden a KPMG en virtud del presente Contrato, excepto por aquellos casos que resulten de culpa grave o dolo de KPMG, lo cual será determinado por sentencia judicial o laudo arbitral ejecutoriado. En ningún caso, el CONTRATANTE o KPMG serán responsables por daños consecuenciales, especiales, indirectos, incidentales, punitivos o ejemplares (incluyendo, sin que implique limitación, perjuicios y costos de oportunidad). Las disposiciones de esta cláusula aplicarán independientemente de la fuente de la obligación y la naturaleza de la acción que fuere aplicable."

RESPUESTA POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.:

No se realizará negociación de las cláusulas del Contrato, ni del Acuerdo de confidencialidad con el proveedor que resulte seleccionado en el proceso de Invitación de Méritos para la ejecución del Contrato, las cuales no podrá ser modificadas. El Contrato y el Acuerdo de confidencialidad se celebrará y perfeccionará entre POSITIVA y el proveedor que resulte seleccionado en el proceso de Invitación de Méritos, de acuerdo con las cláusulas previstas en el contenido de la minuta del Contrato y del Acuerdo de confidencialidad que se incluye en los Términos de Referencia definitivos, documentos que sólo se ajustarán sólo en lo que corresponda a las condiciones finales de la selección del proveedor. Las condiciones contractuales del contrato y del Acuerdo de confidencialidad, corresponden a las condiciones generales que se pactan en los contratos que celebra POSITIVA.

Por lo anterior, no es viable incluir la redacción solicitada.

4. Frente a la solución de controversias

Solicitud Expresa:

Comendidamente solicitamos se confirme si podrá pactarse una cláusula compromisoria entre las partes, en los siguientes términos:

(b) Si tales disputas, reclamaciones o acciones legales entre las partes no pueden ser solucionadas a través de arreglo directo u otros Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, entonces deberán ser resueltas por tres árbitros seleccionados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. de acuerdo con sus reglamentos y el monto de la disputa. Cualquier disputa relacionada con el arbitraje como foro de dicho conflicto, o cualquier disputa con respecto a la aplicabilidad, interpretación o exigibilidad de estos procedimientos de resolución de disputa, incluyendo cualquier afirmación de que todos o parte de estos procedimientos no son válidos o no se pueden hacer cumplir, se someterá a la Ley 1563 de 2012 (o cualquier versión enmendada o sucesora) y será resuelta por los árbitros. En virtud de

esta disposición, las partes acuerdan renunciar a someter cualquier disputa, reclamo, o acción a los tribunales competentes de la respectiva jurisdicción.

(c) El arbitraje se llevará a cabo en Bogotá, D.C. y se regirá por la Ley 1563 del 2012 (según fuere modificada o sucedida). Los árbitros serán seleccionados de las listas de árbitros neutrales publicadas por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. El tribunal de arbitraje no podrá fallar en equidad u otorgar alivios no monetarios o en equidad, excepto en ocasiones permitidas por los reglamentos del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. Los daños que sean incompatibles con cualquier acuerdo o pacto entre las partes, que sean de naturaleza punitiva, o que no sean medidos de acuerdo con los daños realmente sufridos por la parte que tenga derecho a dicho reconocimiento de daños, no podrán solicitarse en el arbitraje o en cualquier otro foro. En ningún evento, aun cuando alguna parte de esta disposición fuere inválida, el tribunal de arbitraje podrá emitir un laudo o emitir un fallo en equidad que no pueda ser emitido por un juez o tribunal que resuelva el mismo asunto en la correspondiente jurisdicción.

RESPUESTA POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.:

No se realizará negociación de las cláusulas del Contrato, ni del Acuerdo de confidencialidad con el proveedor que resulte seleccionado en el proceso de Invitación de Méritos para la ejecución del Contrato, las cuales no podrá ser modificadas. El Contrato y el Acuerdo de confidencialidad se celebrará y perfeccionará entre POSITIVA y el proveedor que resulte seleccionado en el proceso de Invitación de Méritos, de acuerdo con las cláusulas previstas en el contenido de la minuta del Contrato y del Acuerdo de confidencialidad que se incluye en los Términos de Referencia definitivos, documentos que sólo se ajustarán sólo en lo que corresponda a las condiciones finales de la selección del proveedor. Las condiciones contractuales del contrato y del Acuerdo de confidencialidad, corresponden a las condiciones generales que se pactan en los contratos que celebra POSITIVA.

En forma adicional, se debe tener en cuenta que POSITIVA como Entidad pública del orden nacional no tiene facultad para estipular en sus contratos Cláusula de arbitramento, ya que para tal efecto, requiere contar con la autorización previa de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE).

Por lo anterior, no es viable incluir la cláusula de solución de controversias propuesta.

5. Frente a la indemnidad

Solicitud Expresa:

Comendidamente solicitamos nos puedan aclarar si los términos de Indemnidad que se pactarán en el eventual contrato (CLÁUSULA 11) con el proponente seleccionado podrán modificarse de la siguiente manera:

"Cada Parte (la "Parte Obligada") acepta indemnizar, liberar de responsabilidad y defender a la otra Parte (la "Parte Indemnizada") contra cualquier Responsabilidad por daño físico, enfermedad o muerte de cualquier persona independientemente de su categoría, y del daño o destrucción de cualquier bien, que la Parte Indemnizada pueda sufrir, en la medida que dichas Responsabilidades se determinen mediante fallo ejecutoriado de autoridad competente (juez, tribunal o corte con jurisdicción) o laudo arbitral en firme, y sea resultado de la negligencia o mala fe de la Parte Obligada.

Con sujeción a lo establecido en la cláusula DÉCIMA CUARTA el CONTRATANTE acepta indemnizar, defender y mantener indemne a las Partes de KPMG de cualquier Responsabilidad contraída, sufrida o pretendida en contra de cualquiera de las Partes de KPMG derivada de la reclamación de algún tercero que resulte del Servicio proveído por KPMG, excepto por los casos que resulten del dolo o culpa grave de KPMG, según éstos sean determinados por una sentencia judicial o un laudo arbitral ejecutoriado. La obligación de indemnización antes señalada aplicará independientemente de la fuente de la obligación y la naturaleza de la acción que fuere aplicable.

La "Parte Indemnizada" deberá notificar inmediatamente a la "Parte Obligada", sobre la existencia de cualquier reclamación por la cual la Parte Indemnizada busque el pago de indemnización. La Parte Obligada tendrá derecho a conducir la defensa o la negociación de dicha reclamación, corriendo por su cuenta los gastos, y recibiendo la cooperación de la Parte Indemnizada. No obstante lo anterior, la Parte Indemnizada tendrá derecho a participar en dicha defensa, soportando los gastos respectivos, y asimismo tendrá derecho a aprobar el pago que resulte de cualquier negociación que imponga una obligación o responsabilidad diferente al pago de daños y perjuicios."

RESPUESTA POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

No se realizará negociación de las cláusulas del Contrato, ni del Acuerdo de confidencialidad con el proveedor que resulte seleccionado en el proceso de Invitación de Méritos para la ejecución del Contrato, las cuales no podrá ser modificadas. El Contrato y el Acuerdo de confidencialidad se celebrará y perfeccionará entre POSITIVA y el proveedor que resulte seleccionado en el proceso de Invitación de Méritos, de acuerdo con las cláusulas previstas en el contenido de la minuta del Contrato y del Acuerdo de confidencialidad que se incluye en los Términos de Referencia definitivos, documentos que sólo se ajustarán sólo en lo que corresponda a las condiciones finales de la selección del proveedor. Las condiciones contractuales del contrato y del Acuerdo de confidencialidad, corresponden a las condiciones generales que se pactan en los contratos que celebra POSITIVA.

Por lo anterior, no es viable incluir la redacción solicitada.

6. Frente a la Propiedad Intelectual

Solicitud Expresa:

Comedidamente solicitamos nos puedan aclarar si los términos de propiedad intelectual y uso de los entregables (producto del servicio) que se pactarán en el eventual contrato con el proponente seleccionado podrán modificarse de la siguiente manera:

- (a) KPMG tiene derechos sobre, y puede, en relación con la prestación de los Servicios, usar, proporcionar, modificar, adquirir u obtener de cualquier otra forma derecho sobre:
- (i) conceptos, métodos, metodologías, registros y papeles de trabajo, procedimientos, procesos, know-how, técnicas, modelos, plantillas, software, componentes, programas, sistemas, análisis, marcos, documentación, dibujos, técnicas de configuración y especificaciones, y
- (ii) elementos generales de estilo, diseño, obras de arte y gráficos y el contenido de aplicabilidad general incluido en los Entregables de KPMG (como se definen más adelante) o cualquier producto del trabajo de KPMG no específico al Cliente.

Para efectos de esta Sección 4, los elementos arriba mencionados en los sub incisos (i) y (ii) ya sea que pertenezcan a KPMG o que hayan sido licenciados o arrendados por KPMG, o creados, desarrollados o adquiridos por KPMG, y cualquier modificación, optimización, mejora o trabajos derivados de cualquiera de estos elementos enumerados en los sub incisos (i) y (ii), se denominarán en su conjunto, la "Propiedad de KPMG". KPMG mantiene todos los derechos de dominio y uso sobre la Propiedad de KPMG. El Cliente no adquirirá derecho o interés alguno en la Propiedad de KPMG, excepto por la licencia que

específicamente se le otorga en el siguiente Párrafo. KPMG tiene el derecho de proporcionar discrecionalmente todo tipo de servicios a cualquier otro tercero, pudiendo, para tal efecto, usar la Propiedad de KPMG. KPMG reconoce que la Propiedad de KPMG no incluye la Información Confidencial (según este término se define más adelante) del Cliente o propiedad tangible o intangible de éste, por lo que KPMG no tiene derechos de dominio sobre dicha propiedad.

(b) Excepto por la Propiedad de KPMG y una vez que el Cliente haya pagado en su totalidad lo que se adeude a KPMG de conformidad con lo acordado en la Propuesta, los elementos y/o la propiedad tangible que se denomine en la Propuesta como entregable o producto de los Servicios (los "Entregables"), serán propiedad del Cliente. En los casos en los que alguno de los Entregables contenga Propiedad de KPMG, en este acto KPMG otorga una licencia perpetua, no exclusiva y exenta del pago de regalías, para que el Cliente utilice dicha Propiedad de KPMG en relación con el uso que el Cliente haga de los Entregables. En caso de que el Cliente ponga a disposición de un tercero un Entregable que contenga el nombre o el logotipo de "KPMG", este debe estar disponible sólo en su totalidad. El Cliente reconoce y acepta que KPMG tendrá el derecho de conservar una copia de cada uno de los Entregables para sus registros.

(c) El Cliente reconoce y acepta que no obstante lo indicado en el Párrafo 4(a) cualquier sugerencia, recomendación, información, Entregable o producto del trabajo (la "Consultoría") proporcionado por KPMG, en relación con los Servicios, es únicamente para beneficio del Cliente, por lo que KPMG no autoriza a ninguna otra parte para beneficiarse o usar dicha Consultoría ni realizar reclamo alguno contra KPMG relacionado con la misma. Cualquier beneficio que obtenga dicho tercero o la confianza que éste deposite en la Consultoría será bajo su propio riesgo. El Cliente acuerda que, en caso de poner la Consultoría a disposición de terceros no autorizados expresamente en la Propuesta, las disposiciones señaladas en el Párrafo 8(b) aplicarán, a menos que el Cliente proporcione al tercero notificación por escrito, bajo la forma identificada como Anexo A de estos Términos y Condiciones (la "Notificación"), misma que deberá ser firmada de conformidad por el tercero y devuelta al Cliente. A petición de KPMG, el Cliente le entregará copia de la Notificación firmada y acusada por el tercero. No obstante lo anterior, el acuse de recibo y de conformidad con la Notificación no será necesario para evitar la aplicación del Párrafo 8(b) cuando el Cliente haga la revelación por requerimiento de ley o de una autoridad u órgano regulatorio que tenga competencia sobre el Cliente o sea realizada en cumplimiento a lo dispuesto en la Sección 17 de los presentes Términos y Condiciones. Para evitar cualquier confusión, la Notificación no será requerida cuando la revelación se haga de acuerdo a lo autorizado expresamente por la Propuesta.

RESPUESTA POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

No se realizará negociación de las cláusulas del Contrato, ni del Acuerdo de confidencialidad con el proveedor que resulte seleccionado en el proceso de Invitación de Méritos para la ejecución del Contrato, las cuales no podrá ser modificadas. El Contrato y el Acuerdo de confidencialidad se celebrará y perfeccionará entre POSITIVA y el proveedor que resulte seleccionado en el proceso de Invitación de Méritos, de acuerdo con las cláusulas previstas en el contenido de la minuta del Contrato y del Acuerdo de confidencialidad que se incluye en los Términos de Referencia definitivos, documentos que sólo se ajustarán sólo en lo que corresponda

a las condiciones finales de la selección del proveedor. Las condiciones contractuales del contrato y del Acuerdo de confidencialidad, corresponden a las condiciones generales que se pactan en los contratos que celebra POSITIVA.

Por lo anterior, no es viable incluir la redacción solicitada.

En los términos anteriores se da respuesta a las observaciones.

COMITÉ EVALUADOR

INVITACIÓN DE MÉRITOS No. 01-2026